

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ  
COLEGIO DE ARTES Y CIENCIAS  
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA  
CALL BOX 9000  
MAYAGÜEZ, PUERTO RICO 00681-9000

## CONVENIO

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ Y RINCON HEALTH CENTER, INC., PARA LA UTILIZACIÓN DE FACILIDADES CENTROS EN LA ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA.**

### COMPARECEN

**DE UNA PARTE:** El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante denominado el Recinto con

y representado por el Dr. Jorge Iván Vélez Arocho, Rector. Quien por virtud de la Ley #1 de la Universidad de Puerto Rico aprobada en el 1966, le otorga el poder contractual para establecer este tipo de CONVENIO.

**DE OTRA PARTE:** El Rincón Health Center, Inc., en adelante denominada el Centro con

representado por la Sra. Susana M. Pérez Maldonado, Directora Ejecutiva.

### AMBAS PARTES EXPONEN EL PRESENTE CONVENIO

#### EL RINCON HEALTH CENTER, INC.:

Reconoce la importancia de proveerle las facilidades del Centro necesarias al Recinto para la enseñanza de los estudiantes de Enfermería. Reconoce que el cuidado total de sus pacientes es la responsabilidad del Servicio de Enfermería del Centro. El Centro se compromete a ofrecer los siguientes servicios:

1. Proveer personal de enfermería para orientar a la facultad y estudiantes sobre las normas y reglamentos del Centro.

2. Proveer todo el material y equipo de referencia disponible al igual que facilidades físicas que permitan la experiencia educativa a los estudiantes, como: salón para pre y post conferencia y recursos audiovisuales que el Centro disponga.
3. Proveer oportunidades para la enseñanza en el Centro conducentes al mejor desarrollo de estudiantes tales como: observación y práctica de enfermería en las siguientes áreas de Servicio Ambulatorio en Obstetricia y Ginecología Pediátrica, Medicina, Sala de Urgencias y otros.
4. Llevar a cabo al finalizar cada semestre académico, reuniones de evaluación entre el personal de enfermería del Centro, los estudiantes y la Facultad de Enfermería.

**EL RECINTO:**

El Recinto utilizará las facilidades del "Rincón Health Center, Inc., para la aplicación de nuevos conocimientos, principios, conceptos y destrezas del quehacer de la profesión de enfermería.

**EL RECINTO SE COMPROMETE A:**

1. Planificar con la persona designada por la administración de enfermería del Centro el uso de sus facilidades.
2. Someter a la persona designada por lo menos sesenta (30) días de anticipación a la fecha de inicio de las experiencias del Centro la siguiente información:
  - a) Número aproximado de estudiantes a ser asignados en cada semestre.
  - b) Fecha aproximada de inicio y terminación de la experiencia.
  - c) Áreas del Centro a ser utilizadas en cada período de semestre.
3. Seleccionar las experiencias educativas de los estudiantes a través de una coordinación adecuada con el personal de enfermería del Centro.
4. Planificar, dirigir, supervisar y evaluar la práctica clínica que llevan a cabo los estudiantes en las áreas del Centro, excepto en aquellas situaciones especiales en que se haya tomado otro acuerdo, a través de los profesores asignados.
5. Requerir a los profesores y estudiantes bajo este acuerdo cumplir con las reglas, normas y prácticas del Centro.



6. Someter evidencia de un Certificado de Salud de cada estudiante y facultad, expedido por una dependencia del Departamento de Salud autorizada para dar este servicio o por una entidad privada de igual competencia, antes de ser admitido para su experiencia en el Centro. De igual forma se incluirá evidencia de la vacunación contra Hepatitis B de profesores y estudiantes o de su rechazo a la misma y cualquier otro requerimiento solicitado por el Centro.

## CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. El Recinto mantendrá un seguro de práctica profesional impropia y someterá evidencia de su existencia al Centro. Cualquier reclamación de daños por accidente en las facilidades de la Centro por parte de un estudiante y/o profesor será cubierto por la **Póliza de Responsabilidad Pública #CLP-0244094 del National Insurance Company** y la **Póliza Número 009-001001485-004-000104 de la American International Insurance Company of Puerto Rico** contra Accidentes fuera del **Recinto Universitario de Mayagüez**.
2. El Recinto Universitario de Mayagüez está comprometido y obligado a mantener la confidencialidad e información médica de todo paciente con quienes nuestros estudiantes estén en contacto durante sus experiencias en el Centro; según lo establece la ley "**Health Insurance Portability and Accountability Act**", **Artículo 2**. Nuestros estudiantes recibirán orientación y seguimiento en todos sus cursos clínicos para garantizar el cumplimiento de esta ley.
3. El Recinto reembolsará los gastos al Centro por rotura de equipo y la pérdida de materiales debido a la negligencia de los estudiantes sujeto a que el Centro pruebe esa negligencia dentro de un período no menor de quince (15) días.
4. El Centro se compromete a proveer servicios de primera ayuda a profesores y estudiantes que se encuentren practicando en el Centro en caso de un accidente o emergencia.

Ambas partes reconocen que sus servicios tanto educativos como de cuidados de salud tienen un valor; el Centro ofrece sus facilidades como medio de experiencias para el estudiante y el estudiante en el proceso de lograr sus objetivos educativos, aporta un servicio al cliente y por ende es un beneficio al Centro.

Handwritten signature and initials in the left margin, including the number '358' and a stylized 'm'.

5. El Recinto hace constar que ningún funcionario o empleado del mismo o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente, interés pecuniario en este **CONVENIO** y que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene interés en las ganancias o beneficios productos del **CONVENIO**.
6. El Centro se reserva el derecho de admitir los estudiantes y profesores, no aceptará aquellos que no cumplan estrictamente con las condiciones establecidas en el **CONVENIO**.
7. Ambas partes acuerdan que el período de práctica de los estudiantes constará de un máximo de 12 horas semanales para un total de 180 horas semestrales, conforme a la cubierta de este convenio.
8. Las partes acuerdan que en casos excepcionales en que el estudiante necesite completar unas experiencias educativas o tareas, como: procedimientos, documentación y otros, el horario podrá ser extendido hasta que se complete la tarea del día.
9. Las partes acuerdan que en casos de asignaciones especiales que requieran del uso del centro de práctica y con los debidos permisos, el estudiante podrá realizar su tarea fuera del horario establecido.
10. Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de edad, sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.
11. Este **CONVENIO** será **efectivo desde la fecha en que se firme el mismo por ambas partes hasta el treinta de junio de dos mil doce**. En caso de estudiantes candidatos a graduación, de ser necesario se extenderá el mismo para que puedan completar su práctica clínica.
12. Cualquiera de las partes podrá prescindir de este **CONVENIO** mediante notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación deseada, sin embargo, se proveerá para que los estudiantes involucrados tengan la oportunidad de completar su práctica clínica programada.

Handwritten signature and initials in the left margin, including the number '3550' and a stylized signature.

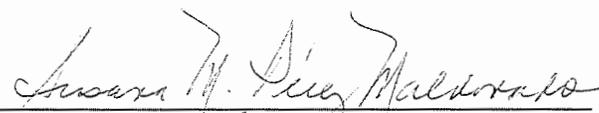
13. La **Cláusula de la Ley #18** lee: "Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada".

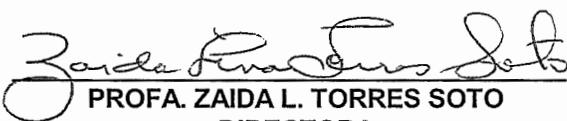
La **Primera Parte** certifica y garantiza que cumpliendo con los requerimientos de la Oficina de Ética Gubernamental, le ha entregado a la **Segunda Parte** copia de la Ley Núm. 12, del 24 de julio de 1985, según enmendada, mejor conocida como Ley de Ética Gubernamental. De igual forma, la **Segunda Parte** certifica haber recibido en el otorgamiento del presente contrato, copia de la ley antes mencionada.

### ACEPTACIÓN

En testimonio de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el mismo, hoy día 7 de Julio de 2009.

  
 DR. JORGE IWAN VÉLEZ AROCHO  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ

  
 SRA. SUSANA M. PÉREZ MALDONADO, MHSA  
 DIRECTORA EJECUTIVA  
 RINCON HEALTH CENTER, INC.

  
 PROFA. ZAIDA L. TORRES SOTO  
 DIRECTORA  
 DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA  
 RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ